

Proceso VERBAL SUMARIO RADICADO: 2019-00135

ricarte jose gonzalez noriega <ricarte2007@hotmail.com>

Jue 14/10/2021 23:16

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: william muñoz barreto <bmw12131@hotmail.com>; franciaeelena82@hotmail.com <franciaelena82@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (17 MB)

SOLICITUD DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACION PROCESO VERBAL 2019 00135.pdf;

Señores:

JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL

Barranquilla - Atlántico

E.

S.

D.

REF.: Proceso VERBAL SUMARIO

DEMANDANTE: YOANI DE JESUS GIRALDO ZULUAGA

DEMANDADO: EMMANUEL CABRALES FUENTES Y WILLIAM MUÑOZ BARRETO

RADICADO: **2019-00135**

ASUNTO: Solicitud de Nulidad Artículo 133 CGP numeral 8vo.

RICARTE JOSE GONZALEZ NORIEGA, varón, mayor de edad, vecino y residente en el municipio de Soledad, de tránsito por el Distrito de Barranquilla para efectos de audiencias presenciales, obrando en mi condición de apoderado el señor WILLIAM MUÑOZ BARRETO, de manera respetuosa me permito presentar ante ese despacho SOLICITUD DE NULIDAD dentro de los parámetros establecidos en el artículo 133 del Código General del Proceso, conforme a lo dictado en el numeral 8vo que expresa: ***Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas.***

Manifiesto a nombre de mi mandante que se desconoce el texto de la demanda por tanto se desconoce correo electrónico de la parte demandante del proceso de referencia, por lo que no se remite copia de la solicitud de nulidad a la parte accionante, además que manifestamos que la solicitud de nulidad que presentamos se fundamenta, además de un indebido trámite de notificación a mi mandante, en el posible punible de estafa y falsedad en documento privado y/o público, por lo que se ha presentado denuncia penal, que se encuentra en proceso de indagación, tal y como se explica en el texto de la solicitud adjunta a la presente, ruego darle el trámite respectivo y notificar al presente correo electrónico o el de mi mandante, y al correo electrónico de quienes integren la parte demandante.

En espera de acuso de recibo del presente memorial, me suscribo,

Att

Dr. Ricarte González Noriega

RICARTE JOSE GONZALEZ NORIEGA

ABOGADO

Señores:

JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL

Barranquilla - Atlántico

E.

S.

D.

REF.: Proceso VERBAL SUMARIO

DEMANDANTE: YOANI DE JESUS GIRALDO ZULUAGA

DEMANDADO: EMMANUEL CABRALES FUENTES Y WILLIAM MUÑOZ BARRETO

RADICADO: **2019-00135**

ASUNTO: Solicitud de Nulidad Artículo 133 CGP numeral 8vo.

RICARTE JOSE GONZALEZ NORIEGA, varón, mayor de edad, vecino y residente en el municipio de Soledad, de tránsito por el Distrito de Barranquilla para efectos de audiencias presenciales, obrando en mi condición de apoderado el señor WILLIAM MUÑOZ BARRETO, de manera respetuosa me permito presentar ante ese despacho SOLICITUD DE NULIDAD dentro de los parámetros establecidos en el artículo 133 del Código General del Proceso, conforme a lo dictado en el numeral 8vo que expresa: *Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas.*

En ese sentido nos permitimos presentar la siguiente petición para que en el trámite procesal pertinente dentro del proceso referido con citación y audiencia de la parte demandante se proceda absolver las siguientes.

SOLICITUD DE NULIDAD

Declaraciones

Ruego a ese despacho judicial se sirva declarar la nulidad de este proceso, a partir del auto que admitió la demanda, respecto de las actuaciones hasta ahora surtida, incluida la sentencia y sus efectos legales, con fundamento a lo establecido en el numeral 8vo 133 del Código General del Proceso, por falta de notificación personal a mi mandante.

Condenas

Ruego se ordene condenas a la parte demandante en costa y agencias en derecho que se causen por el presente trámite y las que se deriven.

Esta solicitud la presento a nombre de mi mandante teniendo en cuenta los siguientes hechos:

HECHOS

Causa principal de los hechos

Falta de notificación a mi mandante WILLIAM MUÑOZ BARRETO, vulneración al debido proceso y al principio de ejercicio de defensa.

Causa secundaria de los hechos

Falsedad de documento privado, Prejudicialidad con fundamento a la comisión de hecho punible por falsedad y estafa que afecta el patrimonio de mi mandante.

Conforme a estas principales causas que se derivan de los hechos que a continuación expongo a ese honorable despacho, se precisa el amparo a derechos constitucionales y procesales que están siendo vulnerados de manera directa en el presente proceso a partir de la falta de notificación a mi mandante y por la circunstancia de falsedad en documento privado que pone en riesgo su patrimonio.

Los fundamentos facticos que expongo a continuación para defensa de los intereses de mi mandante son los siguientes:

PRIMERO: Mi mandante es titular del derecho de dominio del bien inmueble ubicado en el municipio de Soledad en la Carrera 37B No. 27C-199 propiedad individualizada con Matricula inmobiliaria No. 041-10657 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad – Atlántico.

SEGUNDO: Mi mandante se encuentra adelantando venta del bien inmueble antes enunciado, y en fecha del día 16 de Junio de 2021 encomendó el tramite de solicitar ante la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Soledad un certificado de tradición del inmueble de su propiedad, al recibir el documento en fecha del día 17 de Junio de 2021 se sorprendió al observar que el inmueble de su propiedad aparecía con una anotación de embargo por orden del Juzgado 10 civil Municipal Oral de Barranquilla, registrado mediante oficio No 1060 del 12 de abril de 2019, anotación No 18 del total de 18 anotaciones.

TERCERO: Mi mandante sorprendido por dicho registro, indagando al respecto se entera que ese registro correspondía a un oficio de No. 1060 del 12 de abril de 2019 del Juzgado 10 civil Municipal Oral de Barranquilla, concerniendo a una orden de embargo de proceso verbal de restitución de inmueble, siendo un hecho cierto que mi mandante nunca ha arrendado ningún inmueble o ha sido codeudor de un contrato de arriendo, como se podrá, en su momento, verificar y constatar en el contrato expuesto para la presente demanda contiene la firma original de puño y letra de mi mandante.

CUARTO: Averiguando al respecto de la medida cautelar de embargo sobre el inmueble de su propiedad, mi mandante encontró que dicho oficio fue emitido en el proceso de Restitución de inmueble arrendado radicado con el número 2019-00135 juzgado 10 civil Municipal de Barranquilla, demandado EMMANUEL CABRALES FUENTES, persona con quien no tiene ninguna relación comercial y nunca ha suscrito contrato de arriendo de inmueble en calidad de coarrendatario o deudor solidario, o de ningún otro tipo de relación contractual o negocio jurídico que haya sido respaldada por su firma, por lo que desde ya, manifestamos que podemos estar frente a una falsedad en documento privado o público.

QUINTO: Ante esta situación de medida cautelar de embargo sobre el bien inmueble de su propiedad, y consiente de ser sujeto de una estafa y de falsedad de documentos, mi mandante procedió a presentar denuncia penal ante la fiscalía general de la nación y sus delegadas, correspondiendo dicha denuncia por el posible delito de estafa y falsedad de documentos al NUC 080016001067202156266 que por reparto correspondió a la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ATLÁNTICO - UNIDAD CONTRA LA FE PUBLICA, PATRIMONIO ECONOMICO, ORDEN ECONOMICO SOCIAL Y OTROS - BARRANQUILLA - **FISCALIA 46 SECCIONAL.**

Esta denuncia fue presentada por mi mandante en fecha del 28 de junio de 2021 a las 11 y 52 am, tal y como consta en el registro que anexo a la presente correspondiente a la notificación por mensaje de datos, que a continuación transcribo:

De: Sistema_Penal@fiscalia.gov.co <Sistema_Penal@fiscalia.gov.co>
Enviado: lunes, 28 de junio de 2021 4:59 p. m.
Para: BMW12131@HOTMAIL.COM <BMW12131@HOTMAIL.COM>
Asunto: NUC 080016001067202156266 080016001067202156266

Apreciado Ciudadano:
La Fiscalía General de la Nación le informa los datos básicos relacionados con la denuncia que usted ha presentado:

Número Único del Caso(NUC): 080016001067202156266

Despacho que atenderá el caso: DIRECCIÓN SECCIONAL DE ATLÁNTICO - UNIDAD CONTRA LA FE PUBLICA, PATRI. ECONOMICO, ORDEN ECONOMICO SOCIAL Y OTROS - BARRANQUILLA - FISCALIA 46 SECCIONAL
Dirección del despacho: ATLÁNTICO - BARRANQUILLA - CARRERA 44 NO. 37-24 PISO 4
Teléfono del despacho: 57(5)3717400 EXT:403
Fecha de Asignación: 28/06/2021 11:52:00
Antes de imprimir este mensaje asegúrese que sea necesario. Proteger el medio ambiente también es su responsabilidad.

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Fiscalía General de la Nación.Si lo ha recibido por error, infórmenoslo y elimínelo de su correo. Las opciones, información, conclusiones y cualquier otro tipo de datos contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Fiscalía General de la Nación se entenderán como personales y de ninguna manera son avaladas por la Fiscalía General de la Nación. Se encuentran dirigidos solo al uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentra prohibidas a cualquier persona diferente a éste y puede ser ilegal.

SEXTO: En fecha del 7 de octubre de 2021 a través del suscrito el señor WILLIAM MUÑOZ BARRETO presento memorial ante la Fiscalía 46 Seccional, en donde se ratifica de la denuncia mencionada en el punto anterior, y solicita entre otras pruebas, las que a continuación me permito referir:

DOCUMENTAL

Teniendo que si aparece mi firma en cualquier documento que obre en ese proceso, la misma debe ser apócrifa o falsa, puesto que nunca he firmado ningún contrato de arriendo, por lo que ruego al señor fiscal solicitar el expediente al Juzgado 10 civil Municipal Oral de Barranquilla el expediente físico o digital del proceso de Restitución de inmueble arrendado radicado con el número 2019-00135, para constatar las firmas que se hallan hecho en los documentos que sirvieron de fundamento probatorio para la demanda referida.

Otra de las pruebas que solicita es la siguiente:

PERICIAL

Teniendo en cuenta que denunció que nunca he firmado documento de contrato de arrendamiento, ni he asistido a diligencia notarial para firma de dicho contrato, ruego a ese despacho una vez que se tenga copia del documento que denunció como falso y que sirve de prueba en el proceso civil de restitución de inmueble arrendado, ruego se ordene realizar prueba pericial grafológica que permita identificar la falsedad de los documentos privados o públicos que obren en el expediente del proceso civil referido.

Con el fin de que ese despacho judicial pueda constatar lo expresado en este hecho me permito anexar a la presente la respectiva denuncia y el memorial de ratificación de denuncia y de solicitud de las pruebas transcrita, lo mismo que me permito transcribir la constancia de envío del memorial a la Fiscalía 46 Seccional a través del correo dispuesto por la Fiscalía General de la Nación.

MEMORIAL DIRIGIDO A FISCALIA 46 SE...

Descargar

Guardar en OneDrive

MEMORIAL DIRIGIDO A FISCALIA 46 SECCIONAL NUC 080016001067202156266

R

ricarte jose gonzalez noriega

Mié 6/10/2021 11:14 AM

Para: Sistema_Penal@fiscalia.gov.co

CC: william muñoz barreto; franciaeelena82@hotmail.com

pdf

MEMORIAL FISCALIA 46 ...

8 MB

BUENOS DIAS

Comendidamente solicito se sirva remitir el memorial adjunto a la presente a la FISCALIA 46 SECCIONAL - DIRECCION SECCIONAL DE ATLANTICO UNIDAD CONTRA LA FE PUBLICA, PATRIMONIO ECONOMICO, ORDEN ECONOMICO SOCIAL Y OTROS- BARRANQUILLA, PARA QUE SEA ANEXADO AL NUC 080016001067202156266

Ruego indicarme dirección de correo electrónico de la Fiscalía 46 Seccional

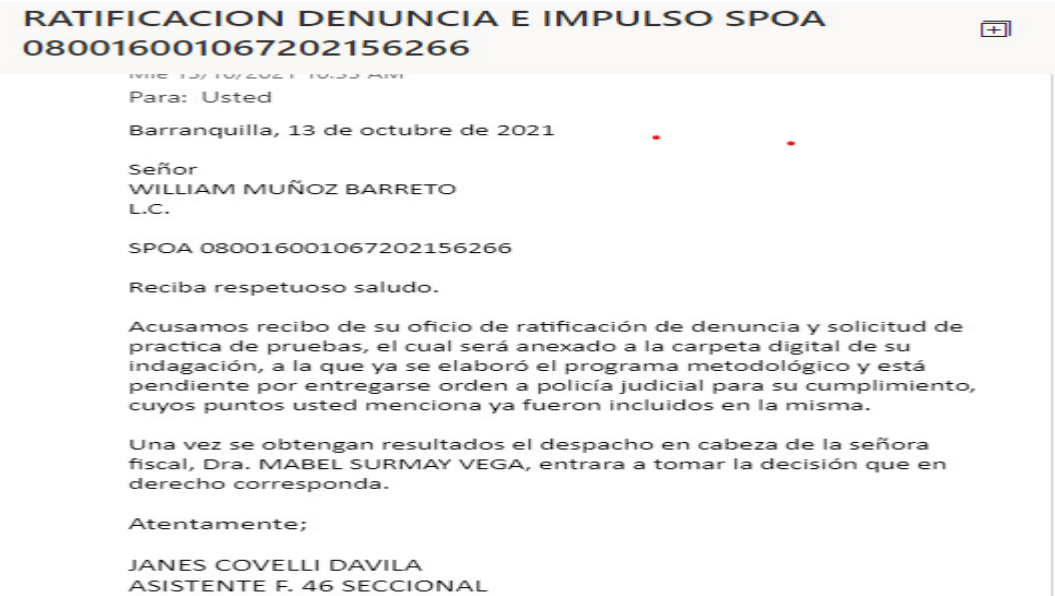
Dirección del despacho: ATLÁNTICO - BARRANQUILLA - CARRERA 44 NO. 37-24 PISO 4.

Responder

Responder a todos

Reenviar

Este mensaje recibió respuesta en fecha del 13 de octubre de los corrientes, tal y como se puede apreciar en la siguiente constancia tomado del correo electrónico de la asistente de la Fiscalía 46 seccional de Barranquilla que a continuación transcribo:



SEPTIMO: En fecha del día 25 de septiembre de 2021 el señor WILLIAM MUÑOZ confirió poder especial a través de mensaje de datos electrónicos conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020 para presentar solicitud de nulidad de conformidad a los hechos descrito en la presente de igual manera me confirió poder para amparar sus derechos e interese ante la Fiscalía 46 seccional, teniendo en cuenta que hasta la fecha su inmueble se encuentra afectado por la medida cautelar proferida en el proceso referido, para efectos probatorios se anexa a la presente la respectiva denuncia penal presentada en fecha del 28 de Junio y su ratificación en fecha del 7 de Octubre de 2021.

OCTAVO: Sea del caso mencionar que hasta fecha de la presente mi mandante no ha sido notificado de la demanda de referencia en las condiciones establecidas en el Código General del Proceso, no ha recibido notificación por correo electrónico ni en su lugar de residencia actual, ni en el inmueble de su propiedad ubicado en la carreara 37B No. 27C-199 del municipio de Soledad en donde mi mandante residía con su familia, inmueble que en la actualidad esta arrendado pero en donde pudo ser notificado a través de sus inquilinos con los que tiene contacto por el contrato de arriendo; la manera como se enteró de la demanda fue a través de la medida cautelar de embargo que aparece en la anotación No 18 del Certificado de Tradición del folio de Matricula No 041-10657 de la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Soledad, tal y como se expuso en la presente, situación por demás irregular para efectos de notificación del presente proceso.

FUNDAMENTOS LEGALES DE LA SOLICITUD DE NULIDAD

Articulo 133 numeral 8vo del Código General del Proceso: falta de notificación personal a personas determinadas.

Cuando hablamos de un proceso judicial, debemos tener presente que de allí se desprenderán las distintas actuaciones, las cuales de conformidad al Código General del Proceso deberán estar directamente reguladas por el principio de publicidad, es decir, que estas actuaciones deberán ser debidamente notificadas a la contraparte, ya que, de no hacerlo así, esta última podrá alegar una indebida notificación, lo que a su vez podrá generar una nulidad al interior del proceso.

La indebida o falta de notificación a personas determinadas NO generarán efectos jurídicos, si el demandante omite o realiza de forma errónea la notificación del auto admisorio de la demanda al demandado, de forma clara estaría vulnerando el debido proceso, el derecho a la defensa, contradicción y el principio de la publicidad, razón por la cual, le asiste a mi mandante como parte afectada en el proceso de referencia, el derecho para alegar una eventual nulidad del proceso y dejar así sin efectos las actuaciones que se pretendan adelantar en su contra, hasta tanto no se subsane dicho trámite y se realice la debida notificación de conformidad al Código General del Proceso.

Deber de la parte demandante de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso:

Uno de los deberes correspondiente a los demandantes se encuentra en el artículo 82 del Código General del Proceso relativos a los requisitos de enunciar en el texto de la demanda el lugar de notificación de los demandados determinados, si no lo conocen: ***así deben indicarlo bajo gravedad de juramento en el mismo texto de la demanda***, al respecto de la notificación del auto admisorio de la demanda, el código General del Proceso establece en su artículo 82, numeral 10, lo que a continuación transcribo:

10. El lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales.

Y contempla la norma, para efectos del desconocimiento del lugar de notificación, lo que se describe en el parágrafo primero:

Cuando se desconozca el domicilio del demandado o el de su representante legal, o el lugar donde estos recibirán notificaciones, se deberá expresar esa circunstancia.

Al respecto del cumplimiento de esta ritualidad normativa, ruego a ese digno despacho verificar si en el texto de la demanda, la parte accionante cumplió con la individualización y descripción del lugar de notificación del señor WILLIAM MUÑOZ BARRETO, o si se cumplió con el deber de expresar que se desconocía del domicilio de mi mandante.

Hago esta solicitud, por cuanto el demandante debió agotar todos los mecanismos para poder notificar el auto admisorio de la demanda referida a mi mandante, y es en el sentido de la publicidad de dicha demanda que mi mandante manifiesta bajo juramento que desconocía de la existencia de la demanda que hoy nos ocupa, nunca recibió notificación, pero hacemos la observación a ese honorable despacho judicial, que la parte demandante si tenía conocimiento de la propiedad de mi apadrinado, puesto que anexa a la solicitud de la medida cautelar de embargo el certificado de tradición y libertad, en donde se describe la titularidad de propiedad del inmueble que se embargó, lo que indica que la parte accionante si conocía de un lugar de notificación a mi mandante. Vemos que no usaron esa dirección para notificación a la persona determinada WILLIAM MUÑOZ BARRETO, nunca recibió en esa dirección del inmueble de su propiedad alguna notificación o mensaje de existencia de la demanda, por lo que presumimos que a la parte accionante no le importaba hacer pública la demanda, pero si le interesó afectar el patrimonio de mi mandante, con la medida cautelar de embargo. Situación por demás irregular que vulnera no tanto el derecho de defensa de mi mandante, sino que afecta de manera injusta su patrimonio, máxime cuando mi mandante manifiesta que nunca suscribió contrato de arrendamiento o sirvió de codeudor para cualquier tipo de negocio jurídico, manifestando mi mandante que podemos estar frente a una falsedad en documento privado o público, hecho que como expresábamos en los hechos de la presente, fue denunciado ante las autoridades de investigación e indagación de la Nación.

Artículo 67 del Código Procesal Penal

La legislación colombiana se ha referido de manera específica a este deber en el artículo 67 del Código Procesal Penal. Esta norma establece: “Deber de denunciar. Toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio.

Es pertinente señalar que la parte actora, contaba con un lugar de notificación al señor WILLIAM MUÑOZ BARRETO conociendo la dirección de la vivienda de su propiedad la cual aparece en el certificado de tradición que se presentó para la solicitud de la medida cautelar de embargo. Es decir, que la parte demandante tenía conocimiento de un factible lugar de notificación del auto admisorio de la demanda, si omitió expresar ese lugar para efectos de notificación, sospechosamente evito a toda costa cumplir con el deber de indicar un lugar de notificación a mi mandante WILLIAM MUÑOZ BARRETO.

Con el respeto debido a la parte accionante, esta última afirmación de la posible sospecha de ocultar la notificación a mi mandante WILLIAM MUÑOZ BARRETO, nos permite presumir que a la parte demandante no le importo utilizar la informar de la dirección de la propiedad del inmueble ubicado en la carrera 37B No 27C-199 del municipio de Soledad para efectuar la notificación del auto admisorio de la demanda, lo que evidencia que a la parte actora no hizo lo necesario para que mi mandante se enterara de la demanda en su contra, situación por demás sospechosa por cuanto si se pretendió el embargo del inmueble.

Es por eso, por esa situación, que mi mandante presento denuncia penal en contra de las partes que se encuentran en el presente proceso, por cuanto además de afectarse su patrimonio económico, se evidencia actividades que evidencia la comisión de delitos, como puede ser la falsedad de documento público o privado, es por eso que mi mandante procedió a presentar denuncia penal para que se indaguen los hechos que se describen en la presente, hechos de los que se enteró mi mandante a través del certificado de tradición y libertad que se anexa a la presente como prueba, en donde se da cuenta que su inmueble se encuentra con medida de embargo.

Es frente a estos hechos que mi mandante, en su deber de denunciar que establece el artículo 67 del código de Procedimiento Penal, que inicia denuncia penal.

En esa denuncia penal hecha bajo la gravedad del juramento, mi mandante narra los hechos que a continuación me permito transcribir:

1 - El día de hoy 17 de Junio del 2021, siendo las 3 pm, solicite un Certificado de Tradición de un inmueble que está a mi nombre.

2 - Según dicho Certificado de Tradición el inmueble de mi propiedad identificado con la matrícula inmobiliaria 041-10657, ubicado en el municipio de Soledad en la cra 37b # 27c-199 aparece embargado por el Juzgado 10 Civil Municipal Oral de Barranquilla, mediante Oficio 1060 del 12 de abril del 2019.

3 – Indagando sobre el Oficio anteriormente descrito, me encuentro que producto de un proceso de restitución de inmueble, en donde supuestamente aparecía como codeudor, se me había dictado sentencia y por tal razón se me había decretado el embargo del inmueble de mi propiedad anteriormente descrito.

4 - En el Proceso de Restitución de inmueble arrendado radicado con el expediente #2019 – 00135 del JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, aparece un contrato de Arrendamiento de un Local Comercial cuyo arrendatario es el Señor Emanuel Cabrales Fuentes y aparece mi nombre como Coarrendatario.

5 – En ningún momento yo he firmado contrato de arrendamiento alguno, ni he prestado mi nombre para la celebración de dicha transacción al señor Emmanuel Cabrales Fuentes. Tampoco he asistido a notaría alguna para autenticar mi Firma.

6 - Dentro del Proceso anteriormente descrito, aparece una supuesta dirección en la cual nunca he residido. Por tal razón nunca fui enterado de lo que habían realizado a mi nombre.

Vemos pues, que mi mandante se ve afectado en su patrimonio, por un supuesto negocio jurídico que lo involucra del cual el nunca ha participado, nunca conocio, nunca firmo, nunca se beneficio, además que se le esta causando un perjuicio por no poder disponer de su bien inmueble para contrato de venta que disponia realizar. Por estos hechos es que presenta la denuncia penal para que sea la entidad investigadora la que indague la posible comision de hechos punibles que le afectan; una falsedad en documento privado o publico es un hecho que se sale de la esfera del proceso que hoy nos ocupa, por lo que desde ya presentamos solicitud de suspension del proceso por prejudicialidad, para que se adelante la indagacion penal pertinente, en donde mi mandante ha solicitado al fiscal, como prueba, se solicite el documento original del contrato para hacer prueba grafologica y determinar si la firma que aparezca en dicho documento, sea objeto de dicha prueba tecnica y de esa manera determinar la falsedad de firma que mi mandante esta seguro no haber suscrito en documento privado o publico que involucren a la partes de la presente demanda.

Por todo lo anterior, se puede apreciar que hay lugar a la nulidad planteada toda vez que la parte actora tuvo las oportunidades procesales para notificar a mi poderdante conociendo un lugar de notificación, el cual es el inmueble de su propiedad, hoy en arriendo, y en donde se podía ubicar a mi apadrinado para que concurriera a defender sus derechos e intereses en el proceso referido. Así pues, se aprecia que la admisión de la demanda no fue notificada al demandado en debida forma. En consecuencia, procede el incidente de nulidad que invoco a nombre de mi apadrinado.

PRUEBAS

Me permito aportar como prueba las que a continuación describo:

DOCUMENTALES

- Certificado de Tradición de la Oficina de Registro de Instrumentos público de Soledad, correspondiente de fecha del día 16 de Junio de 2021 folio de Matricula Inmobiliaria No. 041-10657
- Copia de la denuncia presentada ante la oficina de asignaciones de la Fiscalía General de la Nación, en fecha del 28 de Junio de 2021.
- Constancia de recibo de la denuncia penal antes descrita correspondiéndole el NUC **080016001067202156266** atendido por el Fiscal 46 Seccional delitos contra el Patrimonio Económico de la ciudad de Barranquilla.
- Copia del memorial de Ratificación de denuncia y solicitud de pruebas que hace mi mandante a la Fiscalía 46 Seccional delitos contra el Patrimonio Económico de la ciudad de Barranquilla, en fecha de 7 de octubre de 2021. Con constancia de su envío.
- Poder para actuar a nombre de WILLIAM MUÑOZ BARRETO con constancia de datos digitales en medio electrónico conforme al decreto 806 de 2020.

PROCESALES

Ruego a su señoría verificar los siguientes hechos procesales a fin de constatar la falta o indebida notificación personal a mi mandante.

- Ruego constatar si en el texto de la demanda que da inicio al proceso de referencia, se estableció de manera clara y precisa el lugar de notificación de mi mandante, o si en su defecto o falta de conocimiento de ese lugar de notificación, la parte accionante hizo la manifestación bajo la gravedad juramentada del desconocimiento del lugar para notificar a mi poderdante.
- Ruego constatar a ese despacho que la parte accionante al momento de aportar el certificado de tradición y libertad de la Oficina de Registro de Instrumentos público de Soledad, correspondiente al folio de Matricula Inmobiliaria No. 041-10657 para la medida cautelar de embargo, tuvo la posibilidad de notificar a mi mandante en el inmueble de su propiedad.

- Ruego se constate si la forma de notificación que realizo la parte accionante a mi mandante se ajusta a la realidad del lugar de notificación de la propiedad en donde residía mi mandante ubicada en la carrera 37B No 27C-199 del municipio de Soledad para efectuar la notificación del auto admisorio de la demanda.

Las demás pruebas que considere el despacho para atender la presente solicitud de Nulidad por indebida Notificación.

NOTIFICACIONES

Manifiesto al despacho que el suscrito recibe notificaciones de la siguiente manera: En la calle 25B No 22 67 del Municipio de Soledad (A).

En el siguiente correo electrónico: ricarte2007@hotmail.com WhatsApp 3008537085

Mi mandante en la siguiente dirección: carrera 37B No 27C-199 del municipio de Soledad, vivienda de propiedad de mi mandante, o en la carrera 30 No 32 331, torre 5 apartamento 1006 conjunto Portal de Soledad en el municipio de Soledad (A). Correo electrónico: bmw12131@hotmail.com

Manifiesto que desconozco el lugar de notificación de las personas determinadas que denuncio en los hechos de la presente, pero para efectos de ubicación me permito solicitar se verifique en el texto de la demanda civil de restitución de inmueble arrendado que se encuentra en el Juzgado 10 civil Municipal Oral de Barranquilla radicado con el número 2019-00135.

De ese despacho judicial,

Atentamente



RICARTE JOSE GONZALEZ NORIEGA

C. C. No. 8771447 Soledad (A)

T. P. No. 82.337 del C. S. de la J.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210616919444057090

Nro Matrícula: 041-10657

Página 1 TURNO: 2021-041-1-38652

Impreso el 16 de Junio de 2021 a las 03:17:28 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 041 - SOLEDAD DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: SOLEDAD VEREDA: SOLEDAD
FECHA APERTURA: 20-10-1976 RADICACIÓN: 76-003253 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 25-08-1976
CODIGO CATASTRAL: 08758010000000489000300000000000 COD CATASTRAL ANT: 08758010004890003000
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

INFORMACION TRASLADO DE MATRICULA

FUNDAMENTOS LEGALES

Decreto(s):

Resolución(es) de Traslados Círculo Origen: Número: 112 Fecha 15/05/2015

Resolución(es) de Traslados Círculo Destino: Número: 1 Fecha 18/05/2015, Número: 6 Fecha 28/07/2015, Número: 2 Fecha 30/08/2015, Número: 7 Fecha 30/07/2015, Número: 16 Fecha 14/09/2015, Número: 120 Fecha 21/09/2016, Número: 125 Fecha 25/01/2015, Número: 1 Fecha 01/01/2016, Número: 1 Fecha 01/02/2015

Círculo Registral Origen: 040 BARRANQUILLA Matrícula Origen: 040-34129

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE N.61 MANZANA 28 URBANIZACION EL RIO, CON UN AREA DE 107.20 M2 Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: NORTE, 6.70 MTS. CON CARRERA 37B, SUR, 6.70 MTS. CON LOTE N.2, ESTE, 16 MTS. CON LOTE N.60, OESTE, 16 MTS. CON LOTE N.62.- SOBRE EL LOTE DESCRITO SE CONSTRUYO UNA CASA DE UNA SOLA PLANTA CON TODAS SUS DEPENDENCIAS Y ANEXIDADES E INSTALACIONES PARA SERVICIOS SANITARIOS Y ELECTRICOS.- EL AREA DE LA CONSTRUCCION ES DE 57.93.5 M2.- CASA MARCADA CON EL N.27C-199 DE LA KRA. 37B.-

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION DEL INMUEBLE CON MATRICULA N. 040-0010208.- VIVIENDAS DEL CARIBE S.A., ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A RITA ALZAMORA VDA. DE MANCINI, SEGUN ESCRITURA N. 1550, OTORGADA EL 15 DE JULIO DE 1.974, NOTARIA 1, REGISTRADA EN 22 DE JULIO DE 1.974, BAJO MATRICULA INMOBILIARIA N. 040-0010208.- RITA ALZAMORA VDA. DE MANCINI, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DEL FINADO GENEROSO MANCINI, PRESENTADO AL JUZGADO 3. CIVIL DEL CIRCUITO, REGISTRADO EL 8 DE MAYO DE 1.961, BAJO EL N. 1360, FOLIO 88, TOMO 5. IMPAR, L.1.- PROTOCOLIZADO POR ESCRITURA N. 3661, OTORGADA EL 29 DE DICIEMBRE DE 1.961, NOTARIA 4, REGISTRADA EN 8 DE FEBRERO DE 1.962, BAJO N. 211, FOLIO 23, TOMO 3. IMPAR, L.2.— GÉNEROSO MANCINI, ADQUIRIO POR COMPRA A PINEDO WEBER & COMPAÑIA, EN LIQUIDACION, SEGUN ESCRITURA N. 431, DE 12 DE FEBRERO DE 1.947, NOTARIA 1, REGISTRADA EN 13 DE MAYO DE 1.947, BAJO N. 1190, FOLIO 30, TOMO 4. IMPAR, L.1.— GENEROSO MANCINI, ADQUIRIO POR COMPRA A RAMON DE LA HOZ S., SEGUN ESCRITURA N. 343, OTORGADA EL 4 DE FEBRERO DE 1.947, NOTARIA 1, REGISTRADA EN 10 DE FEBRERO DE 1.947, BAJO N. 395, FOLIO 291, TOMO 2. IMPAR, L.1.— 2 TRADICIONES.- FOLIO (S) DE MAYOR EXTENSION Y/O SEGREGADO (S): , 040-10208

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 37B 27C-199

DETERMINACION DEL INMUEBLE:



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210616919444057090

Nro Matrícula: 041-10657

Página 2 TURNO: 2021-041-1-38652

Impreso el 16 de Junio de 2021 a las 03:17:28 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

041 - 6548

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-08-1973 Radicación:

Doc: ESCRITURA 3508 DEL 20-08-1973 NOTARIA 14 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$12,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ALZAMORA VDA. DE MANCINI RITA

A: BANCO DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 22-07-1974 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1550 DEL 15-07-1974 NOTARIA 1 DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$12,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: VIVIENDAS DEL CARIBE S.A. VICOLSA

X

A: BANCO DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-08-1976 Radicación:

Doc: ESCRITURA 514 DEL 11-03-1976 NOTARIA 1 DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 911 LOTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: VIVIENDAS DEL CARIBE LTDA. VICOLSA

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-08-1976 Radicación: 76-004744

Doc: ESCRITURA 762 DEL 03-05-1976 NOTARIA 1 DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 ACLARACION SOBRE CAMBIO DE RAZON SOCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: VIVIENDAS DEL CARIBE, LTDA. VICOLSA

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 15-12-1976 Radicación: 76-013771

Doc: ESCRITURA 2298 DEL 19-11-1976 NOTARIA 1 DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210616919444057090

Nro Matrícula: 041-10657

Pagina 3 TURNO: 2021-041-1-38652

Impreso el 16 de Junio de 2021 a las 03:17:28 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: VIVIENDAS DEL CARIBE LTDA.VICOLSA

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 30-05-1977 Radicación: 77-006490

Doc: ESCRITURA 1001 DEL 15-04-1977 NOTARIA 1 DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$2,411,315

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA

A: VIVIENDAS DEL CARIBE LTDA.VICOLSA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-02-1977 Radicación: 77-002488

Doc: ESCRITURA 931 DEL 19-05-1975 NOTARIA 1 DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 PERMISO PARA DESARROLLAR PLAN DE VIVIENDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA BANCARIA

A: VIVIENDAS DEL CARIBE LTDA.VICOLSA

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 04-07-1977 Radicación: 77-007746

Doc: ESCRITURA 1395 DEL 25-05-1977 NOTARIA 1 DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$80,200

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: VIVIENDAS DEL CARIBE LTDA.VICOLSA

A: CONTRERAS PETRONA

CC# 22328240 X

A: ROCHA CONTRERAS ANGELA MARIA

CC# 22426197 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 04-07-1977 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1395 DEL 25-05-1977 NOTARIA 1 DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$68,385.47

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CONTRERAS PETRONA

X

DE: ROCHA CONTRERAS ANGELA MARIA

X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 04-07-1977 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1395 DEL 25-05-1977 NOTARIA 1 DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210616919444057090

Nro Matrícula: 041-10657

Pagina 4 TURNO: 2021-041-1-38652

Impreso el 16 de Junio de 2021 a las 03:17:28 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: CONTRERAS PETRONA

X

A: ROCHA CONTRERAS ANGELA MARIA

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 04-07-1977 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1395 DEL 25-05-1977 NOTARIA 1 DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ROCHA CONTRERAS ANGELA MARIA

A: CONTRERAS PETRONA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 20-03-1991 Radicación: 1991-06342

Doc: ESCRITURA 300 DEL 01-02-1991 NOT UNICA DE SOLEDAD

VALOR ACTO: \$34.385.47

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: CONTRERAS PETRONA

X

A: ROCHA CONTRERAS ANGELA MARIA

X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 20-03-1991 Radicación: 1991-06342

Doc: ESCRITURA 300 DEL 01-02-1991 NOTARIA DE SOLEDAD

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 741 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: CONTRERAS PETRONA

X

A: ROCHA CONTRERAS ANGELA MARIA

X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 13-11-1998 Radicación: 1998-42855

Doc: ESCRITURA 592 DEL 18-03-1991 NOTARIA 6A DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CONTRERAS PETRONA

CC# 22328240 X

DE: ROCHA CONTRERAS ANGELA MARIA

CC# 22426197 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210616919444057090

Nro Matrícula: 041-10657

Pagina 5 TURNO: 2021-041-1-38652

Impreso el 16 de Junio de 2021 a las 03:17:28 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CONTRERAS PETRONA

CC# 22328240

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 13-11-1998 Radicación: 1998-42856

Doc: ESCRITURA 731 DEL 04-04-1991 NOTARIA 4A DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$1,800,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CONTRERAS PETRONA

DE: ROCHA CONTRERAS ANGELA MARIA

A: CHAVERRA HEREDIA TRANSITO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

CC# 22426197

CC# 3636043

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 21-12-2007 Radicación: 2007-56694

Doc: ESCRITURA 8306 DEL 10-12-2007 NOTARIA 5 DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$33,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CHAVERRA HEREDIA TRANSITO

CC# 3636043

A: MUÑOZ BARRETO WILLIAM

CC# 72162249 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 21-12-2007 Radicación: 2007-56694

Doc: ESCRITURA 8306 DEL 10-12-2007 NOTARIA 5 DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$33,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: MUÑOZ BARRETO WILLIAM

CC# 72162249 X

A: BANCO DE BOGOTA S. A.

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 24-04-2019 Radicación: 2019-041-6-4099

Doc: OFICIO 1060 DEL 12-04-2019 JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO, MEDIANTE OFICIO

NÚMERO 1060 FECHA 12/4/2019, SE ORDENO EMBARGO, RAD:080014053010201900-13500

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GIRALDO ZULUAGA YOANI DE JESUS

CC# 72234418

DE: JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL

A: MUÑOZ BARRETO WILLIAM

CC# 72162249 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210616919444057090

Nro Matrícula: 041-10657

Pagina 6 TURNO: 2021-041-1-38652

Impreso el 16 de Junio de 2021 a las 03:17:28 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 15 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-2620 Fecha: 01-08-2007
EN ANOT.15 CASILLA PERSONAS INSERCIÓN NOMBRE TRADENTE, OMITIDO-CONTRERAS PETRONA-CONFORME ESC.731/91 NOT.4
Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-2638 Fecha: 06-08-2009
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R
(CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)
Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-705 Fecha: 19-02-2014
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA
S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-041-1-38652 FECHA: 16-06-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTÁ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

La guarda de la fe pública

El Registrador: TRISCHA THINNA TOLEDO KASIMIR

Barranquilla, Junio 10-2021

Señores:

**FISCALIA GENERAL DE LA NACION
DENUNCIA**

Yo, WILLIAM MUÑOZ BARRETO, identificada con cedula de ciudadanía 72.162.249, tal como aparece al pie de mi firma. En cumplimiento del artículo 67 del Código de Procedimiento Penal, en contra de EMMANUEL CABRALES FUENTES, identificado con cedula de ciudadanía 1.143.160.608 de Barranquilla y YOANI DE JESUS GIRALDO ZULUAGA, identificado con cedula de ciudadanía 72.234.418 de Barranquilla, acudo ante su despacho de manera respetuosa a fin de presentar denuncia, por los delitos que usted considere que se enmarcan con forme a los siguientes **hechos**:

- 1 - El día de hoy 17 de Junio del 2021, siendo las 3 pm, solicite un Certificado de Tradición de un inmueble que está a mi nombre.
- 2 - Según dicho Certificado de Tradición el inmueble de mi propiedad identificado con la matricula inmobiliaria 041-10657, ubicado en el municipio de Soledad en la cra 37b # 27c-199 aparece embargado por el Juzgado 10 Civil Municipal Oral de Barranquilla, mediante Oficio 1060 del 12 de abril del 2019.
- 3 - Indagando sobre el Oficio anteriormente descrito, me encuentro que producto de un proceso de restitución de inmueble, en donde supuestamente aparecía como codeudor, se me había dictado sentencia y por tal razón se me había decretado el embargo del inmueble de mi propiedad anteriormente descrito.
- 4 - En el Proceso de Restitución de inmueble arrendado radicado con el expediente #2019 - 00135 del JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, aparece un contrato de Arrendamiento de un Local Comercial cuyo arrendatario es el Señor Emanuel Cabrales Fuentes y aparece mi nombre como Coarrendatario.
- 5 - En ningún momento yo he firmado contrato de arrendamiento alguno, ni he prestado mi nombre para la celebración de dicha transacción al señor Emmanuel Cabrales Fuentes. Tampoco he asistido a notaria alguna para autenticar mi Firma.
- 6 - Dentro del Proceso anteriormente descrito, aparece una supuesta dirección en la cual nunca he residido. Por tal razón nunca fui enterado de lo que habían realizado a mi nombre.

7 - Siempre he residido en la vivienda de mi propiedad y que hoy aparece embargada, por tal razón me parece aún más sospechoso, que nunca se hayan acercado a mi vivienda a notificarme de un proceso en mi contra.

Petición:

Que se inicie la investigación para corroborar los hechos por mis descritos e igualmente se ejerza la acción penal en contra de EMMANUEL CABRALES FUENTES Y YOANI DE JESUS GIRALDO ZULUAGA, por los delitos de Falsedad en Documento Privado (Art. 289 del Código Penal) y Fraude Procesal (Art. 453 del Código Penal)

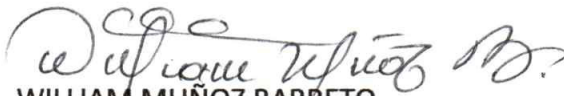
Notificaciones:

Carrera 30 No 32 -331 Torre 5 Apartamento 1006 Conjunto Portal del Sol en la ciudad de Soledad.

Celular: 3013429553

Bmw12131@hotmail.com

Agradeciendo una pronta respuesta a esta petición,



WILLIAM MUÑOZ BARRETO.

CC 22.732.940 de Barranquilla.

RV: NUC 080016001067202156266 080016001067202156266

De: Sistema_Penal@fiscalia.gov.co <Sistema_Penal@fiscalia.gov.co>

Enviado: lunes, 28 de junio de 2021 4:59 p. m.

Para: BMW12131@HOTMAIL.COM <BMW12131@HOTMAIL.COM>

Asunto: NUC 080016001067202156266 080016001067202156266



Apreciado Ciudadano:

La Fiscalía General de la Nación le informa los datos básicos relacionados con la denuncia que usted ha presentado:

Número Único del Caso(NUC): 080016001067202156266

Despacho que atenderá el caso: DIRECCIÓN SECCIONAL DE ATLÁNTICO - UNIDAD CONTRA LA FE PUBLICA, PATRI. ECONOMICO, ORDEN ECONOMICO, OTROS - BARRANQUILLA - FISCALIA 46 SECCIONAL
Dirección del despacho: ATLÁNTICO - BARRANQUILLA - CARRERA 44 NO. 37-24 PISO 4
Teléfono del despacho: 57(5)3717400 EXT:403
Fecha de Asignación: 28/06/2021 11:52:00

Antes de imprimir este mensaje asegúrese que sea necesario. Proteger el medio ambiente también es su responsabilidad.

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Fiscalía General de la Nación. Si lo ha recibido por error, infórmenoslo y elimínelo de su correo. Las opciones, información, conclusiones y cualquier otro tipo de datos contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Fiscalía General de la Nación se entenderán como personales y de ninguna manera son avaladas por la Fiscalía General de la Nación. Se encarga solo al uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentra prohibidas a cualquier persona diferente a éste y puede ser sancionada.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

Señores
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Seccional Atlántico
FISCALIA 12 LOCAL DE SOLEDAD- ASIGNACIONES
Soledad – Atlántico

E.

S.

D.

REFERENCIA: DENUNCIA PENAL

PUNIBLE DE ESTAFA Y FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO

**IMPUTADO: EMMANUEL CABRALES FUENTES y YOANI DE JESUS GIRALDO
ZULUAGA**

DENUNCIANTE: WILLIAM MUÑOZ BARRETO

NUC: 080016001067202156266

Señor Fiscal,

Dentro del trámite de indagación e investigación de los hechos que denuncio por el posible punible de ESTAFA Y FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO en contra del señor EMMANUEL CABRALES FUENTES y otro, me permito manifestar que me RATIFICO en la denuncia presentada, y ruego se ordene continuar con los tramites de indagación respectivo, por lo que de manera respetuosa me permito solicitar se realice la siguientes pruebas:

SOLICITUD DE PRUEBAS:

Atendiendo que estamos frente a un posible punible de estafa y de falsedad en documento privado, de acuerdo a los hechos que describo en la denuncia, me permito solicitar a ese despacho de fiscalía se sirva en su indagación e investigación solicitar y practicar las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES

Teniendo en cuenta que en el trámite de venta del bien inmueble de mi propiedad, al solicitar ante la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Soledad un certificado de tradición del inmueble de su propiedad se observa que el inmueble aparecía con una anotación de embargo por orden del Juzgado 10 civil Municipal Oral de Barranquilla, registrado mediante oficio No 1060 del 12 de abril de 2019, anotación No 18; medida que se ordenó en proceso de Restitución de inmueble arrendado radicado con el número 2019-00135 juzgado 10 civil Municipal de Barranquilla, demandado EMMANUEL CABRALES FUENTES, persona con quien no tengo ninguna relación comercial y con la que nunca he suscrito contrato de arriendo de inmueble, ni como titular ni como codeudor o coarrendatario.

Teniendo que si aparece mi firma en cualquier documento que obre en ese proceso, la misma debe ser apócrifa o falsa, puesto que nunca he firmado ningún contrato de arriendo, por lo que ruego al señor fiscal solicitar el expediente al Juzgado 10 civil Municipal Oral de Barranquilla el expediente físico o digital del proceso de Restitución de inmueble arrendado radicado con el número 2019-00135, para constatar las firmas que se hallan hecho en los documentos que sirvieron de fundamento probatorio para la demanda referida.

PERICIAL

Teniendo en cuenta que denuncio que nunca he firmado documento de contrato de arrendamiento, ni he asistido a diligencia notarial para firma de dicho contrato, ruego a ese despacho una vez que se tenga copia del documento que denuncio como falso y que sirve de prueba en el proceso civil de restitución de inmueble arrendado, ruego se ordene realizar

prueba pericial grafológica que permita identificar la falsedad de los documentos privados o públicos que obren en el expediente del proceso civil referido.

Ruego al señor Fiscal que orden las pruebas que se requiera para determinar los hechos que denuncio en la presente causa penal.

Por esta situación, y para que el señor fiscal pueda realizar la indagación e investigación de los hechos que denuncio, me permito ratificar los **HECHOS** presentados en la denuncia y solicito al señor fiscal, se sirva dentro de los tramites que requiere ordenar las prácticas de las pruebas que solicito en la presente.

Para fundamentar la presente solicitud de pruebas, me permito anexar al presente, copia del certificado de tradición de fecha del día 16 de Junio de 2021 de la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Soledad, Matricula Inmobiliaria No. 041-10657

PODER

Manifiesto que para efecto de asistirme en defensa de mis derechos e intereses en la presente denuncia penal, he conferido poder especial amplio y suficiente de conformidad a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, al doctor RICARTE JOSE GONZALEZ NORIEGA, quien actuara conforme al poder que adjunto a la presente, por lo que ruego reconocer

NOTIFICACIONES

Manifiesto que recibo notificaciones en la siguiente dirección: carrera 30 No 32 331, torre 5 apartamento 1006 conjunto Portal de Soledad en el municipio de Soledad (A). Correo electrónico: bwm12131@hotmail.com

Manifiesto que desconozco el lugar de notificación de las personas determinadas que denuncio en los hechos de la presente, pero para efectos de ubicación me permito solicitar se verifique en el texto de la demanda civil de restitución de inmueble arrendado que se encuentra en el Juzgado 10 civil Municipal Oral de Barranquilla radicado con el número 2019-00135.

Atentamente,


WILLIAM MUÑOZ BARRETO.
CC 22.732.940 de Barranquilla.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210616919444057090

Nro Matrícula: 041-10657

Página 1 TURNO: 2021-041-1-38652

Impreso el 16 de Junio de 2021 a las 03:17:28 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 041 - SOLEDAD DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: SOLEDAD VEREDA: SOLEDAD
FECHA APERTURA: 20-10-1976 RADICACIÓN: 76-003253 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 25-08-1976
CODIGO CATASTRAL: 08758010000000489000300000000000 COD CATASTRAL ANT: 08758010004890003000
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

INFORMACION TRASLADO DE MATRICULA

FUNDAMENTOS LEGALES

Decreto(s):

Resolución(es) de Traslados Círculo Origen: Número: 112 Fecha 15/05/2015

Resolución(es) de Traslados Círculo Destino: Número: 1 Fecha 18/05/2015, Número: 6 Fecha 28/07/2015, Número: 2 Fecha 30/08/2015, Número: 7 Fecha 30/07/2015, Número: 16 Fecha 14/09/2015, Número: 120 Fecha 21/09/2016, Número: 125 Fecha 25/01/2015, Número: 1 Fecha 01/01/2016, Número: 1 Fecha 01/02/2015

Círculo Registral Origen: 040 BARRANQUILLA Matrícula Origen: 040-34129

La guarda de la fe pública

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE N.61 MANZANA 28 URBANIZACION EL RIO, CON UN AREA DE 107.20 M2 Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: NORTE, 6.70 MTS. CON CARRERA 37B, SUR, 6.70 MTS. CON LOTE N.2, ESTE, 16 MTS. CON LOTE N.60, OESTE, 16 MTS. CON LOTE N.62.- SOBRE EL LOTE DESCRITO SE CONSTRUYO UNA CASA DE UNA SOLA PLANTA CON TODAS SUS DEPENDENCIAS Y ANEXIDADES E INSTALACIONES PARA SERVICIOS SANITARIOS Y ELECTRICOS.- EL AREA DE LA CONSTRUCCION ES DE 57.93.5 M2.- CASA MARCADA CON EL N.27C-199 DE LA KRA. 37B.-

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION DEL INMUEBLE CON MATRICULA N. 040-0010208.- VIVIENDAS DEL CARIBE S.A., ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A RITA ALZAMORA VDA. DE MANCINI, SEGUN ESCRITURA N. 1550, OTORGADA EL 15 DE JULIO DE 1.974, NOTARIA 1, REGISTRADA EN 22 DE JULIO DE 1.974, BAJO MATRICULA INMOBILIARIA N. 040-0010208.- RITA ALZAMORA VDA. DE MANCINI, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DEL FINADO GENEROSO MANCINI, PRESENTADO AL JUZGADO 3. CIVIL DEL CIRCUITO, REGISTRADO EL 8 DE MAYO DE 1.961, BAJO EL N. 1360, FOLIO 88, TOMO 5. IMPAR, L.1.- PROTOCOLIZADO POR ESCRITURA N. 3661, OTORGADA EL 29 DE DICIEMBRE DE 1.961, NOTARIA 4, REGISTRADA EN 8 DE FEBRERO DE 1.962, BAJO N. 211, FOLIO 23, TOMO 3. IMPAR, L.2.— GÉNEROSO MANCINI, ADQUIRIO POR COMPRA A PINEDO WEBER & COMPAÑIA, EN LIQUIDACION, SEGUN ESCRITURA N. 431, DE 12 DE FEBRERO DE 1.947, NOTARIA 1, REGISTRADA EN 13 DE MAYO DE 1.947, BAJO N. 1190, FOLIO 30, TOMO 4. IMPAR, L.1.— GENEROSO MANCINI, ADQUIRIO POR COMPRA A RAMON DE LA HOZ S., SEGUN ESCRITURA N. 343, OTORGADA EL 4 DE FEBRERO DE 1.947, NOTARIA 1, REGISTRADA EN 10 DE FEBRERO DE 1.947, BAJO N. 395, FOLIO 291, TOMO 2. IMPAR, L.1.— 2 TRADICIONES.- FOLIO (S) DE MAYOR EXTENSIÓN Y/O SEGREGADO (S): , 040-10208

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 37B 27C-199

DETERMINACION DEL INMUEBLE:



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210616919444057090

Nro Matrícula: 041-10657

Página 2 TURNO: 2021-041-1-38652

Impreso el 16 de Junio de 2021 a las 03:17:28 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

041 - 6548

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-08-1973 Radicación:

Doc: ESCRITURA 3508 DEL 20-08-1973 NOTARIA 14 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$12,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ALZAMORA VDA. DE MANCINI RITA

A: BANCO DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 22-07-1974 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1550 DEL 15-07-1974 NOTARIA 1 DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$12,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: VIVIENDAS DEL CARIBE S.A. VICOLSA

X

A: BANCO DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-08-1976 Radicación:

Doc: ESCRITURA 514 DEL 11-03-1976 NOTARIA 1 DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 911 LOTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: VIVIENDAS DEL CARIBE LTDA. VICOLSA

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-08-1976 Radicación: 76-004744

Doc: ESCRITURA 762 DEL 03-05-1976 NOTARIA 1 DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 ACLARACION SOBRE CAMBIO DE RAZON SOCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: VIVIENDAS DEL CARIBE, LTDA. VICOLSA

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 15-12-1976 Radicación: 76-013771

Doc: ESCRITURA 2298 DEL 19-11-1976 NOTARIA 1 DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210616919444057090

Nro Matrícula: 041-10657

Pagina 3 TURNO: 2021-041-1-38652

Impreso el 16 de Junio de 2021 a las 03:17:28 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: VIVIENDAS DEL CARIBE LTDA.VICOLSA

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 30-05-1977 Radicación: 77-006490

Doc: ESCRITURA 1001 DEL 15-04-1977 NOTARIA 1 DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$2,411,315

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA

A: VIVIENDAS DEL CARIBE LTDA.VICOLSA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-02-1977 Radicación: 77-002488

Doc: ESCRITURA 931 DEL 19-05-1975 NOTARIA 1 DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 PERMISO PARA DESARROLLAR PLAN DE VIVIENDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA BANCARIA

A: VIVIENDAS DEL CARIBE LTDA.VICOLSA

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 04-07-1977 Radicación: 77-007746

Doc: ESCRITURA 1395 DEL 25-05-1977 NOTARIA 1 DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$80,200

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: VIVIENDAS DEL CARIBE LTDA.VICOLSA

A: CONTRERAS PETRONA

CC# 22328240 X

A: ROCHA CONTRERAS ANGELA MARIA

CC# 22426197 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 04-07-1977 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1395 DEL 25-05-1977 NOTARIA 1 DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$68,385.47

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CONTRERAS PETRONA

X

DE: ROCHA CONTRERAS ANGELA MARIA

X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 04-07-1977 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1395 DEL 25-05-1977 NOTARIA 1 DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210616919444057090

Nro Matrícula: 041-10657

Pagina 4 TURNO: 2021-041-1-38652

Impreso el 16 de Junio de 2021 a las 03:17:28 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: CONTRERAS PETRONA

X

A: ROCHA CONTRERAS ANGELA MARIA

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 04-07-1977 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1395 DEL 25-05-1977 NOTARIA 1 DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ROCHA CONTRERAS ANGELA MARIA

A: CONTRERAS PETRONA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 20-03-1991 Radicación: 1991-06342

Doc: ESCRITURA 300 DEL 01-02-1991 NOT UNICA DE SOLEDAD

VALOR ACTO: \$34.385.47

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: CONTRERAS PETRONA

X

A: ROCHA CONTRERAS ANGELA MARIA

X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 20-03-1991 Radicación: 1991-06342

Doc: ESCRITURA 300 DEL 01-02-1991 NOTARIA DE SOLEDAD

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 741 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: CONTRERAS PETRONA

X

A: ROCHA CONTRERAS ANGELA MARIA

X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 13-11-1998 Radicación: 1998-42855

Doc: ESCRITURA 592 DEL 18-03-1991 NOTARIA 6A DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CONTRERAS PETRONA

CC# 22328240 X

DE: ROCHA CONTRERAS ANGELA MARIA

CC# 22426197 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210616919444057090

Nro Matrícula: 041-10657

Pagina 5 TURNO: 2021-041-1-38652

Impreso el 16 de Junio de 2021 a las 03:17:28 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CONTRERAS PETRONA

CC# 22328240

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 13-11-1998 Radicación: 1998-42856

Doc: ESCRITURA 731 DEL 04-04-1991 NOTARIA 4A DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$1,800,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CONTRERAS PETRONA

DE: ROCHA CONTRERAS ANGELA MARIA

A: CHAVERRA HEREDIA TRANSITO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

CC# 22426197

CC# 3636043

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 21-12-2007 Radicación: 2007-56694

Doc: ESCRITURA 8306 DEL 10-12-2007 NOTARIA 5 DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$33,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CHAVERRA HEREDIA TRANSITO

CC# 3636043

A: MUÑOZ BARRETO WILLIAM

CC# 72162249 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 21-12-2007 Radicación: 2007-56694

Doc: ESCRITURA 8306 DEL 10-12-2007 NOTARIA 5 DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$33,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: MUÑOZ BARRETO WILLIAM

CC# 72162249 X

A: BANCO DE BOGOTA S. A.

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 24-04-2019 Radicación: 2019-041-6-4099

Doc: OFICIO 1060 DEL 12-04-2019 JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO, MEDIANTE OFICIO

NÚMERO 1060 FECHA 12/4/2019, SE ORDENO EMBARGO, RAD:080014053010201900-13500

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GIRALDO ZULUAGA YOANI DE JESUS

CC# 72234418

DE: JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL

A: MUÑOZ BARRETO WILLIAM

CC# 72162249 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210616919444057090

Nro Matrícula: 041-10657

Pagina 6 TURNO: 2021-041-1-38652

Impreso el 16 de Junio de 2021 a las 03:17:28 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 15 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-2620 Fecha: 01-08-2007
EN ANOT.15 CASILLA PERSONAS INSERCIÓN NOMBRE TRADENTE, OMITIDO-CONTRERAS PETRONA-CONFORME ESC.731/91 NOT.4
Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-2638 Fecha: 06-08-2009
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R
(CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)
Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-705 Fecha: 19-02-2014
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA
S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-041-1-38652 FECHA: 16-06-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTÁ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

La guarda de la fe pública

El Registrador: TRISCHA THINNA TOLEDO KASIMIR

Señores:

Fiscalía 46 Seccional de la ciudad de Barranquilla
Barranquilla - Atlántico

E.

S.

D.

REF.: Denuncia penal por el posible punible de Estafa y Falsedad en documento

DENUNCIANTES: WILLIAM MUÑOZ BARRETO

DEMANDADO: EMMANUEL CABRALES FUENTES Y YOANI DE JESUS GIRALDO
ZULUAGA

NUC: 080016001067202156266

ASUNTO: Confiando Poder

WILLIAM MUÑOZ BARRETO, varón, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi propio y representación me permito manifestar que he conferido poder especial amplio y suficiente en lo que a mis derechos e intereses refiere en la denuncia penal de referencia, al dr. RICARTE JOSE GONZALEZ NORIEGA identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, con la finalidad que me presente y atienda las etapas procesales, probatorias y audiencias que correspondan al Proceso Penal NUC 080016001067202156266 que por reparto correspondió a la Fiscalía 46 Seccional de la ciudad de Barranquilla, que instauré por el posible punible de estafa y falsedad, por cuanto nunca he firmado contrato de arrendamiento, ni he hecho negocio alguno con los denunciados del presente proceso. Poder que se tramita de conformidad al Decreto 806 de 2020 por medio de datos digitales enviado a correo electrónico ricarte2007@hotmail.com ruego reconocerle personería en los términos del presente poder

Confiero por este mandato las facultades del Art. 77 del Código General del Proceso, y expresamente los revisto de las facultades de presentar escrito, hacer solicitudes de nulidad, notificarse a mi nombre, presentar solicitud de suspensión de proceso, recibir, transigir, desistir, sustituir en persona de su absoluta confianza, reasumir el mandato, conciliar con autorización y obrar como apoderado en las audiencias virtuales que se programen, o por vía medios de comunicación como whatsapp, etc.

Atentamente.



WILLIAM MUÑOZ BARRETO

C. C. No. 72.162.249

Correo electrónico: Bmw12131@hotmail.com

ACEPTO

Atentamente



RICARTE JOSE GONZALEZ NORIEGA

C. C. No. 8.771.447 Soledad (A)

T. P. No. 82.337 del C.S.J.

Correo electrónico: ricarte2007@hotmail.com

Cecular: 3008537085

PODERES DEMANDA CIVIL Y PENAL WILLIAM MUÑOZ

☐ 4 ☐

☐

R

☐

ricarte jose gonzalez noriega

Sáb 25/09/2021 12:40 PM

BUENAS TARDES SR WILLIAM CONFORME LO CONVERSADO LE ENVIO PARA SU TRAMITE LOS PODERES CORRESPONDIENTES A PROCESO PENAL Y CIVIL PARA SU FIRMA Y HUELLA ATT RICARTE GONZALEZ

william muñoz barreto <bmw12131@hotmail.com>

Sáb 25/09/2021 3:25 PM

☐

Responder

☐

Más acciones

Para:

- Usted

PODER WILLIAM MUÑOZ SOLICITUD DE NULIDAD PROCESO CIVIL.pdf

309 KB

☐

PODER WILLIAM MUÑOZ SOLICITUD DE NULIDAD PROCESO PENAL.PDF

308 KB

☐

☐ 2 archivos adjuntos (618 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive

Buenas tardes, ricarte.

Adjunto los documentos de acuerdo a lo conversado con la firma.

De antemano muchas gracias, quedo atento a la revisión y a su comentario.

☐

Acuso recibo de los documentos. Crear respuesta con Acuso recibo de los documentos. Documentos recibidos. Crear respuesta con Documentos recibidos. Confirmo la recepción de los documentos. Crear respuesta con Confirmo la recepción de los documentos.

☐

¿Las sugerencias anteriores son útiles?

Señores:

JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL

Barranquilla - Atlántico

E.

S.

D.

REF.: Proceso VERBAL SUMARIO

DEMANDANTE: YOANI DE JESUS GIRALDO ZULUAGA

DEMANDADO: EMMANUEL CABRALES FUENTES Y WILLIAM MUÑOZ BARRETO

RADICADO: 2019-00135

ASUNTO: Confiendo Poder Nulidad Artículo 133 CGP numeral 8vo.

WILLIAM MUÑOZ BARRETO, varón, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de demandado dentro del proceso de referencia, del cual me entere en fecha del 17 de Junio de 2021 por la anotación registral No 18 que aparece en el certificado de tradición del folio de Matricula inmobiliaria No. 041-10657 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad, hecho que explicara de manera precisa el dr, RICARTE JOSE GONZALEZ NORIEGA identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, a quien por medio del presente confiero poder especial amplio y suficiente presente solicitud de Nulidad conforme a lo dispuesto en el Artículo 133 del Código General del Proceso numeral 8vo. de igual manera he conferido poder para que se atienda Proceso Penal NUC 080016001067202156266 que por reparto correspondió a la Fiscalía 46 Seccional de la ciudad de Barranquilla, que instauré por el posible punible de estafa y falsedad, por cuanto nunca he firmado contrato de arrendamiento, ni he hecho negocio alguno con los demandantes del presente proceso, por lo que desde ya solicito la suspensión del presente proceso por Prejudicialidad conforme a lo dispuesto en los artículos 161 a 163 del Código General del Proceso, una vez que se dicte la nulidad de lo actuado hasta ahora en el proceso referido. Poder que se tramita de conformidad al Decreto 806 de 2020 por medio de datos digitales enviado a correo electrónico ricarte2007@hotmail.com

Confiero por este mandato las facultades del Art. 77 del Código General del Proceso, y expresamente los revisto de las facultades de presentar escrito, hacer solicitudes de nulidad, notificarse a mi nombre, presentar solicitud de suspensión de proceso, recibir, transigir, desistir, sustituir en persona de su absoluta confianza, reasumir el mandato, conciliar con autorización y obrar como apoderado en las audiencias virtuales que se programen, o por vía medios de comunicación como whatsapp, etc.

Atentamente.



WILLIAM MUÑOZ BARRETO

C. C. No. 72.162.249

Correo electrónico: Bmw12131@hotmail.com

ACEPTO

Atentamente



RICARTE JOSE GONZALEZ NORIEGA

C. C. No. 8.771.447 Soledad (A)

T. P. No. 82.337 del C.S.J.

Correo electrónico: ricarte2007@hotmail.com

Cecular: 3008537085

PODERES DEMANDA CIVIL Y PENAL WILLIAM MUÑOZ

☐ 4 ☐

☐

R

☐

ricarte jose gonzalez noriega

Sáb 25/09/2021 12:40 PM

BUENAS TARDES SR WILLIAM CONFORME LO CONVERSADO LE ENVIO PARA SU TRAMITE LOS PODERES CORRESPONDIENTES A PROCESO PENAL Y CIVIL PARA SU FIRMA Y HUELLA ATT RICARTE GONZALEZ

william muñoz barreto <bmw12131@hotmail.com>

Sáb 25/09/2021 3:25 PM

☐

Responder

☐

Más acciones

Para:

- Usted

PODER WILLIAM MUÑOZ SOLICITUD DE NULIDAD PROCESO CIVIL.pdf

309 KB

☐

PODER WILLIAM MUÑOZ SOLICITUD DE NULIDAD PROCESO PENAL.PDF

308 KB

☐

☐ 2 archivos adjuntos (618 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive

Buenas tardes, ricarte.

Adjunto los documentos de acuerdo a lo conversado con la firma.

De antemano muchas gracias, quedo atento a la revisión y a su comentario.

☐

Acuso recibo de los documentos. Crear respuesta con Acuso recibo de los documentos. Documentos recibidos. Crear respuesta con Documentos recibidos. Confirmo la recepción de los documentos. Crear respuesta con Confirmo la recepción de los documentos.

☐

¿Las sugerencias anteriores son útiles?